



2026/2259

12.10.2026

REGLAMENTO (UE) 2026/2259 DEL CONSEJO

de 9 de octubre de 2026

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/44, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión (PESC) 2026/2242 del Consejo, de 9 de octubre de 2026, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/1333, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia ⁽¹⁾,

Vista la propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo ⁽²⁾ da efecto a las medidas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo ⁽³⁾.
- (2) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en su Resolución 2292 (2016) autorizó a los Estados miembros de las Naciones Unidas a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, inspeccionaran, en alta mar frente a las costas de Libia, los buques sobre los que existieran motivos razonables para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio, directa o indirectamente, en contravención del embargo de armas impuesto a Libia por las Naciones Unidas. Dicha Resolución dispuso asimismo que en caso de descubrir durante dichas inspecciones artículos prohibidos por el embargo de armas a Libia, los Estados miembros de las Naciones Unidas debían confiscarlos y liquidarlos.
- (3) El 25 de noviembre de 2025, la Resolución 2804 (2025) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas prorrogó por otros seis meses la autorización establecida originalmente en la Resolución 2292 (2016). Dicha autorización se aplicó hasta el 25 de mayo de 2026, ya que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no la prorrogó nuevamente. Por consiguiente, en la Decisión (PESC) 2015/1333 y en el Reglamento (UE) 2016/44 deben suprimirse las referencias a la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI).
- (4) El 9 de octubre de 2026, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2026/2242, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/1333 en consecuencia.
- (5) Con el fin de garantizar la aplicación uniforme de dicha modificación en todos los Estados miembros, es necesaria la adopción de un acto reglamentario a escala de la Unión.
- (6) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2016/44 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Reglamento (UE) 2016/44, se suprime el artículo 22 *bis*.

⁽¹⁾ DO L, 2026/2242, 12.10.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2026/2242/oj>.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011 (DO L 12 de 19.1.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/44/oj>).

⁽³⁾ Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, de 31 de julio de 2015, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia y por la que se deroga la Decisión 2011/137/PESC (DO L 206 de 1.8.2015, p. 34, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2015/1333/oj>).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 9 de octubre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

S. HARRIS
